Convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de Trabajador/a Familiar, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en la Mancomunidad de Servicios Sociales Izaga-Izaga Gizarte Zerbitzuen Mankomunitatea

Por Acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad de Servicios Sociales Izaga, de fecha 13 de octubre de 2016 se aprobaron las bases que se publican a continuación de la convocatoria para la constitución, mediante concurso oposición, de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de Trabajador/a Familiar, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en la Mancomunidad de Servicios Sociales Izaga.

1. Normas generales.

- 1.1 Es objeto de la presente convocatoria la formalización de una relación de aspirantes para la contratación temporal como Trabajador/a Familiar en el Servicio Social de Base de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Izaga.
- 1.2 El personal que sea contratado será encuadrado en el nivel o grupo D y percibirá las retribuciones y complementos previstos en la Plantilla orgánica y demás disposiciones aplicables con carácter de laboral temporal a jornada reducida y será afiliado/a y dado/a de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.
- 1.3 El régimen de jornada de trabajo, horario, vacaciones y demás serán conforme al Convenio del personal laboral de la Administraciones Públicas de Navarra.
- 1.4 Dada la extensión geográfica de la Zona Básica (Oroz Betelu, Urroz Villa, Aoiz-Agoitz, Unciti, Lizoain, Longuida, Valle de Arce), será necesario que las personas contratadas puedan desplazarse por sus propios medios, percibiendo el kilometraje estipulado por la Mancomunidad.

2.-Requisitos de los/las aspirantes.

- 2.1. Para ser admitidos/as al presente concurso-oposición, los/las aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:
- -Tener la nacionalidad española o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.
- -También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y de los nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los descendientes del cónyuge, cuando no medie separación de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- -Ser mayor de edad.
- -No hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado/a del servicio de una Administración Pública.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la Función Pública.

-Hallarse en posesión del permiso de conducir vehículos, de la clase B1.

- Hallarse en posesión, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de publicación de la presente convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Hallarse en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Certificado Profesional de Atención Socio sanitaria a personas en el domicilio o instituciones.
- Técnico en Atención Sociosaniataria (grado medio).
- Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería grado medio o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de credencial que acredite su homologación.

- Estar desempleado/a e inscrito/a como demandante de empleo o en situación de mejora de empleo en alguna de las Agencias de Empleo dependientes del Servicio Navarro de Empleo

3.-Instancias.

3.1. Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Izaga (Calle Domingo Elizondo 1, bajo, Aoiz-Agoitz), en el plazo de un mes a partir de la aprobación de la convocatoria por parte de la Mancomunidad.

Dichas instancias deberán ajustarse al modelo publicado en la presente convocatoria y en ellas los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

- 3.2.- Documentación a adjuntar con la instancia.
- 1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que acredite la identidad y nacionalidad del aspirante
- 2.- Documentación acreditativa de los méritos alegados por los aspirantes, a tenor del baremo establecido en esta convocatoria para la Fase de concurso. A estos efectos se acompañará a la solicitud una relación numerada de cada uno de los documentos que acrediten los méritos presentados. Los aspirantes para facilitar la valoración de méritos deberán adjuntar la vida laboral y copia compulsada de los contratos de trabajo a que dicha vida laboral hiciera expresa referencia.
- 3- El resto de requisitos deberán ser acreditados documentalmente por los/as aspirantes aprobados en el plazo previsto.

4.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal aprobará la lista provisional de personas aspirantes presentadas, con un plazo para la subsanación y/o presentación de alegaciones de diez días, transcurrido el cual se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as así como con el lugar, la fecha y hora para la celebración de las pruebas, en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la página web del ayuntamiento de Aoiz.

5.-Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: La Presidenta de la Mancomunidad de Servicios Sociales Izaga, Maite Fernandez Font

Suplente: El vicepresidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales Izaga, Roberto Urrutia

Vocales:

1er vocal: Ander Lanas Garralda, Trabajador Social de la Mancomunidad de Servicios Sociales

Suplente: Marta Goñi Abaurrea, Trabajadora Social de la Mancomunidad de Servicios Sociales Izaga

2º vocal:, Eva Labari Sanchez, Trabajadora Familiar de la Mancomunidad.

Suplente: , Marta Lizarraga Larrea, Trabajadora Familiar de la Mancomunidad.

3er vocal: Mirentxu Gracia Eseverri, en representación de las trabajadoras de la

Mancomunidad.

Suplente: Marta Beroiz Erdozain, administrativa, en representación de

las trabajadoras de la Mancomunidad,

Secretaria: Francisco Tellechea González, el Secretario de la Mancomunidad de Servicios Sociales Izaga

Suplente: María Loreto Echavarren Sanz, la secretaria del Ayuntamiento de Valle de Arce, Lónguida y Oroz Betelu que forma parte esta Mancomunidad de Servicios sociales.

- 5.2. El Tribunal deberá constituirse antes de la prueba selectiva. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Asimismo, para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia de la Presidenta y del Secretario.
- 5.3. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.
- 5.4. El Tribunal podrá incorporar asesores/as especialistas para la prueba. Dichos asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente a éstas
- 6.- Desarrollo y valoración del proceso de selección.

El proceso de selección se basará en la suma de los siguientes apartados, con un total 100 puntos máximo:

- 6.1. Fase de concurso y valoración
- 6.1.1.— La fase de concurso consistirá en la calificación por el Tribunal Calificador, de los méritos alegados y acreditados por los/as concursantes, de acuerdo con el baremo que figura como Anexo II de la convocatoria.
- 6.1.2.Los documentos deberán contener toda la información que exige la aplicación del baremo. No se valorarán los méritos que resulten injustificados. El Tribunal calificador podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los/las concursantes, solicitud que podrá realizar a través de correo ordinario o mediante notificación en la dirección de correo electrónico del/la interesado/a.
- 6.1.3.— La valoración de la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, podrá alcanzar una puntuación máxima de 40 puntos.
- 6.1.4. Para la valoración de los méritos se tendrán en cuenta únicamente los obtenidos hasta la fecha de publicidad de esta convocatoria.
- 6.1.5. La puntuación referente al euskera, se valorará a través de las titulaciones oficiales entregadas o a través de prueba de nivel a realizar en el servicio de euskera del Ayuntamiento de

Aoiz. Para ello, deberá solicitarse al entregar la instancia, inscripción a la prueba específica de evaluación del conocimiento de euskera.

- 6.2.-Fase de oposición.
- 6.2.1 La convocatoria para el ejercicio será mediante llamamiento único, al que los/las aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducir, quedando excluidos/as de la oposición los/las aspirantes que no comparezcan o no acrediten su personalidad mediante alguno de los documentos citados. Quedarán excluidos/as de la oposición los/as aspirantes que no comparezcan en las fechas, horas y lugares anunciados, o no acrediten su personalidad, mediante alguno de los documentos citados.
- 6.2.2 La fase de oposición constará de un único ejercicio de carácter eliminatorio.

El examen consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 30 preguntas relacionadas con el termario del anexo

Todas las preguntas del cuestionario tendrán tres alternativas de respuesta, de las cuales sólo una será válida. Cada respuesta válida se valorará con 2 puntos y las respuestas contestadas erróneamente, tendrán una penalización cifrada en el 0,5 de la valoración de cada una de las preguntas. La valoración individual de todas las preguntas será idéntica. Esta parte teórica será eliminatoria, por lo que la persona que no alcance 30 puntos será eliminada.

La valoración máxima del ejercicio podrá alcanzar un máximo de 60 puntos.

6.3.- Puntuación final.

La calificación final será la suma de la puntuación resultante de la fase de concurso y la de la fase de oposición. En caso de empate en las puntuaciones finales, tendrá prioridad aquel aspirante que acredite mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera la situación de empate, se recurriría a una entrevista personal de selección.

6.4. Terminada la calificación del ejercicio, el Tribunal publicará en el lugar de su celebración y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, la lista de aspirantes aprobados/as con las calificaciones obtenidas.

7.—Gestión de la lista para contratación temporal

- 7.1. Con el fin de facilitar su localización, los/las aspirantes deberán comunicar, al menos, un teléfono de contacto, sin perjuicio de que puedan comunicar, además, otros teléfonos de contacto o dirección de correo electrónico, información que deberán mantener permanentemente actualizada.
- 7.2. Con carácter general, a cada aspirante al que se oferte un contrato por teléfono, se le realizarán al menos tres intentos de localización a través de los medios de contacto por él/ella facilitados.

Se dejará constancia de cada llamamiento, señalando las circunstancias, fecha y hora en la que se ha efectuado.

- 7.3. Si puestos en contacto con un/a aspirante y realizada una oferta de contratación, no contesta a la misma, se entenderá como renuncia injustificada.
- 7.4. Cuando un/una aspirante no pueda ser localizado/a, se contactará con el/la siguiente o siguientes de la lista, hasta que el puesto o puestos de trabajo ofertados sean cubiertos.

Los/las interesados/as con los/las que no se haya podido contactar pasarán a último lugar de la lista correspondiente.

- 7.5 Renuncia a ofertas de contratación.
- 7.5.1. Si algún/a aspirante renuncia al puesto de trabajo ofertado será pospuesto al último puesto

de la lista, salvo que acredite encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Estar obligado en virtud de un nombramiento o contrato administrativo o laboral en vigor. Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán volver a estar en situación de disponibles hasta que acrediten debidamente que ha finalizado la situación que justificó su renuncia.
- b) Encontrarse en situación de incapacidad temporal o licencia por maternidad o adopción. Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán volver a estar en situación de disponibles hasta que acrediten debidamente que ha finalizado la situación que justificó su renuncia.
- c) Tener a su cuidado un/a hijo/a menor de 3 años, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción. Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán volver a estar en situación de disponibles hasta que haya transcurrido al menos un mes desde la renuncia, salvo que con anterioridad desaparezca la causa que motivó la misma.
- d) Tener a su cuidado a un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo/a. Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán volver a estar en situación de disponibles hasta que haya transcurrido al menos un mes desde la renuncia, salvo que con anterioridad desaparezca la causa que motivó la misma. Será necesario acreditar la situación mediante justificante médico.
- e) Matrimonio propio o situación asimilada según la Ley 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables, si la fecha de inicio del contrato ofertado está incluida dentro de los quince días naturales anteriores o siguientes a su constitución.

Los/las aspirantes que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas en el apartado 7.5.1, deberán acreditarlo documental y fehacientemente en el plazo de una semana contado desde la fecha en que se les haya ofertado el puesto de trabajo al que renuncian, en cuyo caso permanecerán en el mismo lugar que ocupaban en la lista de aspirantes en el momento de la renuncia.

Serán excluidos/as de la lista que haya dado lugar al llamamiento las/los aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Abandono del puesto de trabajo.
- b) Extinción del contrato por causas sobrevenidas, derivadas de la falta de capacidad o de adaptación del contratado/a para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.
- 7.6. La lista constituida permanecerá vigente hasta la resolución de una nueva convocatoria. En su defecto, mantendrá su vigencia durante un periodo máximo de cuatro años desde su aprobación.

8.-Recursos

Contra la presente convocatoria, sus bases y actos de la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación o notificación del acto recurrido y optativamente recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de publicación o notificación del acto recurrido, y recurso de reposición ante el órgano autor del acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto.

ANEXO I

DON/DOÑA		
DNI O EQUIVALENTE:	FECHA NACIMIENTO:	CORREO ELECTRÓNICO:
POBLACIÓN	DIRECCIÓN:	TELÉFONOS:

EXPONE:

Que no está incurso/a en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni despedido disciplinariamente, ni está inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

Que está en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.

Que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Que acompaña a la instancia fotocopia compulsada de:

- Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia carnet de conducir clase B1 como mínimo.

Documentación acreditativa de los méritos alegados por los aspirantes

Que aporta documentación acreditativa hallarse en posesión del título que certifique el Nivel de conocimiento de euskera.

Que manifiesta el deseo de realizar prueba de suficiencia en el conocimiento de euskera

Que manifiesta poseer vehículo propio.

Que acepta que todas las notificaciones y comunicaciones con él/ella que deriven de la presente convocatoria se efectúen mediante la dirección de correo electrónico que ha facilitado.

SOLICITA:

Ser admitido/a a la convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de un puesto de trabajo de Trabajador/a Familiar al servicio de la Mancomunidad de Servicios Sociales Izaga.

En	a	de	de 2016
(Firma)			

ANEXO II

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS

Los méritos alegados por los/las aspirantes, serán valorados por el Tribunal en función del siguiente baremo:

A.-Formación (máximo 5 puntos).

Por cada curso de formación permanente recibido o impartido:

Cursos y seminarios directamente relacionados con el puesto de trabajo y debidamente certificados por centros oficiales o administraciones públicas: por cada hora: 0,02 puntos.

B.-Experiencia profesional (máximo 30 puntos).

Por cada año de prestación de servicios como trabajador/a familiar en servicio de ayuda a domicilio de entidades locales: 5 puntos.

Por cada año de servicios efectivos prestados en atención directa con personas mayores y/o discapacitadas en otras administraciones públicas, o empresa pública o privada: 2 puntos.

Notas:

- 1.ª Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de publicación de esta convocatoria.
- 2.ª A efectos de lo dispuesto en los puntos de la experiencia, los contratos de tiempo parcial se computarán de forma proporcional.
- 3.ª La experiencia profesional se justificará con certificados de vida laboral y contratos de trabajo
- C- Conocimiento del euskera (máximo 5 puntos)

Se podrá acreditar mediante la presentación de título que certifique el nivel de conocimiento de euskera B2 (según el Marco de Referencia Europeo), mediante certificado de aptitud expedido por una Escuela Oficial de Idiomas o entidad competente o mediante la realización de una prueba, oral y escrita. Las personas que acrediten un perfil o nivel superior, tanto mediante certificado de aptitud o la superación de la prueba, obtendrán la puntuación máxima, (5 puntos) adjudicándose al resto la puntuación proporcional de la siguiente forma:

B2: 5 puntos B1: 3,75 puntos A2: 2,50 puntos A1: 1,25 puntos

ANEXO III

TEMARIO

- 1. EL SERVICIO DE ATENCIÓN A DOMICILIO (SAD)
- 2. ENVEJECIMIENTO
- 3. PSICOGERIATRÍA
- 4. REHABILITACIÓN
- 5. FISIOPATOLOGÍA EN EL ANCIANO
- 6. EL PACIENTE TERMINAL